Asunción, 05 de septiembre 2022
DOC Nº 763/22

Señor
PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a **CONVOCATORIA NACIONAL Nº 04/2022 "SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS", ID N° 415.330,** y a fin de aclarar algunos puntos importantes respecto a las observaciones realizadas.

1. Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
   Sección: Especificaciónes Técnicas
   Situación: Se sugiere incluir orden de compra/orden de servicio/orden de inicio
   Descripción: Verificadas las Condiciones establecidas en el del plan de entrega del Pliego de Bases y Condiciones, se sugiere que el plazo de ejecución sea computado a partir de la recepción de la orden de compra/orden de servicio/orden de inicio por parte del proveedor, a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato

RESPUESTA: Se incluye el texto solicitado en el punto 15 del "REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)" , quedando de la siguiente manera:

14. **TIEMPO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Por dos años, a partir de la fecha de comunicación oficial del resultado de la selección para prestar servicios de Despachos, que será emitida mediante una resolución de la máxima autoridad de la empresa.

15. **PLAZO DE EJECUCION ORDEN DE SERVICIO:** A partir de la recepción de la orden de servicio conforme modelo adjunto (Ver anexo 7)

Dentro de las Condiciones para la prestación de los servicios, el punto 14 se establece el plazo de vigencia del acuerdo y en el siguiente punto se fija el plazo de ejecución del servicio por cada despacho, el que esta de acuerdo al tipo de producto Gasoil, Nafta Virgen. Es necesario aclarar que se establecen los plazos de ejecución conforme a la necesidad institucional y razonabilidad de ejecución, todo esto considerando que cada producto tiene un plazo distinto de despacho.

2. Comentario: PRERROGATIVAS DE LA CONVOCANTE: Punto 1. PETROPAR se reserva el Derecho de seleccionar a los Despachantes, aplicando criterios de confianza, fiabilidad de gestiones, prudencia administrativa y de economía y eficiencia, que debe regir en toda actividad de contratación pública, consagrado en el Art. 4 inc a) de la Ley 2051/03....", al respecto, se indica que dicho criterio no es objetivo y atenta contra el principio de igualdad y libre competencia (el presente criterio no corresponde considerando lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, en donde se describe de forma clara y concisa las prohibiciones y imitaciones para presentar propuestas o para contratar). SE REITERA

RESPUESTA: Se ha eliminado el punto de las CONDICIONES GENERALES conforme a la observación.

3. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Se limita la forma de presentación de las garantías establecidas en la normativa legal vigente
Descripción: El requerimiento para la presentación de las garantías de Mantenimiento de Oferta y Fiel Cumplimiento de Contrato, no se adecua a las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes. Se solicita su adecuación.
Comentario: en el presente punto se recalca del estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03 y lo dispuesto en el Decreto Reglamentario, REITERACIÓN.

RESPUESTA: Se ha modificado las CONDICIONES GENERALES conforme a la observación y se ha incluido la Garantía de Mantenimiento de intención de realizar los servicios y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio.

Se ha definido el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de intención de realizar los servicios en 3% (tres por ciento) del umbral de la Contratación Directa, es decir G. 5.885.339 y el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio es de: 10% del umbral de la Contratación Directa, es decir G. 19.617.799.

Se ha definido el umbral de la Contratación directa (G. 196.177.999) para establecer ambos porcentajes considerando de que actualmente los despachantes en forma individual no han superado dicho monto de ejecución durante la vigencia de las Convocatorias

Los despachantes deberán garantizar su oferta por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria en los términos del Artículo 186 de la Ley 6873/2022 y en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003 y el Artículo 54 del Decreto 2992/19 y la Garantía de Fiel de cumplimiento de los servicios debe ser emitida también en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003 y el Artículo 89 del Decreto 2992/19.

4. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No hay justificación de los criterios
Descripción: Se solicita remitir la justificación de los criterios de evaluación seleccionado por la convocante
Comentario: Se indica. "... #Punto 10 numeral 10 10. Informe de la Dirección General de los Registros Públicos sobre libre disposición de Bienes, corroborando que no se encuentra con Inhibiciones, Interdicciones o inhabilitaciones; y que no se ha solicitado Convocatoria de Acreedores y/o Quiebras en los últimos 5 años. Se aceptará Contraseñas de Mesa de Entradas de la Institución pertinente para la presentación de la carpeta, no obstante, para la designación, deberá contar con los documentos solicitados....", el presente criterio debe de aplicarse en la etapa correspondiente, ajustarse a lo indicado en el Art. 40 de la Ley 2051/03. #Punto 10 numeral 13 Declaración Jurada de no hallarse incurso en litigio judicial con PETROPAR y con otros Organismos y Entidades del Estado Paraguayo (Anexo 2)....",Se solicita la modificación del criterio establecido o bien que la Convocante justifique técnicamente, bajo su responsabilidad la pertinencia técnica de los criterios establecidos.- dicho criterio no corresponde, segun lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley 2051/03 REITERACIÓN

RESPUESTA: Se ha eliminado ambos puntos de las CONDICIONES GENERALES conforme a la observación.

5. Tema: DEFICIENCIAS O ERRORES EN FORMULARIOS

Asunción, 05 de septiembre 2022
DOC Nº 763/22

Sección: Formularios del PBC
Situación: Falta remisión de formularios editables para que sean completados por los oferentes
Descripción: Solicitamos la remisión de los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran.
Comentario: Solicitamos la remisión de la Pro forma de formulario de ofertas - Reiteración, en relación de que dicho documento forma parte de los documentos sustanciales.

RESPUESTA: Se ha incluido un "FORMULARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" (ANEXO 1) en las CONDICIONES GENERALES conforme a la observación.

Es importante mencionar que, como Convocante, entendemos que debemos ser responsables por los procesos solicitados y también entendemos que la DNCP velará para que las entidades compradoras opten siempre por conseguir las mejores propuestas económicas para el Estado, que puedan redundar en importantes ahorros a la ciudadanía en general, y en el caso de PETROPAR más aún que maneja un producto tan sensible a la economía del país, como es el caso de combustibles.

Abg. Rafael Ruiz Diaz
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones